



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de mayo de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2158, 317-B1, 318-B1, 2142, 2158, 2136, 2286, 947-A1, 351-B1, 2288, 961-A1, 956-A1, 352-B1, 350-B1, 2303, 354-B1, 25-C1, 958-A1, 952-A1, 353-B1, 2397, 2396 y 2394.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2315, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2440, 2401, 2388, 2343, 2280, 960-A1, 2301, 953-A1, 2297, 1001-A1, 969-A1, 1008-A1, 967-A1, 1977 y 1976.

Tomo CCI Número 98

SECCIÓN PRIMERA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS





LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIONES II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista" en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, se establece como líneas de acción implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas; además de apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, así como desarrollo tecnológico, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en su artículo 47, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología establecerá estrategias y mecanismos de vinculación entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal, estatal o municipal; las comunidades académica, científica y tecnológica y los centros de investigación públicos y privados, con los sectores social, productivo y privado del Estado de México, para promover la investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica en sus respectivos ámbitos de competencia y el artículo 49 establece que para la creación y operación de los instrumentos de apoyo a que se refiere esta Ley, se dará prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización e innovación tecnológica, vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, con atención especial a la pequeña y mediana empresa.

Que en términos del artículo 3.46 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento tiene entre otras atribuciones la de impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos tecnológicos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico.

En este sentido es que el objetivo principal de este programa de apoyo para el "Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México", es promover que las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) mexiquenses participantes en el programa, generen redes de colaboración para desarrollar un proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, ya que al promover la generación de redes de colaboración entre las micro, pequeñas y medianas empresas para desarrollar proyectos en conjunto, se coadyuvará a que afronten el actual contexto económico de mayor competitividad e interdependencia entre economías. Dicho contexto está cuestionando enérgicamente la capacidad de las Mipymes del país para afrontarlo en solitario. La exigencia comercial internacional está obligando a las empresas a trabajar en equipo, a incrementar sus capacidades colaborativas y la calidad de las mismas, generando círculos virtuosos, concretados en innovación tecnológica. La tendencia mundial indica que la sobrevivencia y futuro de las empresas está en la colaboración.

Cada Mipyme mexiquense participante deberá formar una red de colaboración, la cual deberá estar integrada por lo menos, por dos Mipymes más, con el único fin de que aporten sus conocimientos y habilidades para la solución de problemas y necesidades de innovación tecnológica.

Por tanto las presentes reglas de operación tienen como propósito fundamental concurrir al aumento de la capacidad colaborativa de las Mipymes, contribuyendo asimismo a la configuración del sistema estatal de innovación. Asimismo se promueve la eficacia y eficiencia gubernamental al determinar el procedimiento para la selección, formalización y seguimiento de los apoyos asignados a las empresas que resulten beneficiadas.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología COMECYT, en su artículo 13 fracción XVII, corresponde al Director General, las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

En virtud de lo anterior, ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO"

ÍNDICE

- 1. GLOSARIO
- 2. OBJETIVOS
 - 2.1 General
 - 2.2 Específicos
- 3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES
- 4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
- 5. ÁREAS ESTRATÉGICAS
- 6. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
- 7. FINANCIAMIENTO
 - 7.1 Rubros Financiables
 - 7.2 Rubros no Financiables
- 8. CONVOCATORIA
 - 8.1 Requisitos que debe contener la convocatoria
 - 8.2 Difusión de la convocatoria
- 9. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
 - 9.1 Recepción de los proyectos
 - 9.2 Presentación de los proyectos
 - 9.3 Presentación de documentos
- 10. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
 - 10.1 Primera etapa de evaluación
 - 10.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa
 - 10.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora
 - 10.2.1 Funciones de la Comisión Evaluadora
 - 10.2.2 Criterios de evaluación para la segunda etapa de evaluación
 - 10.2.3 Aprobación del otorgamiento del apoyo
- 11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS
- 12. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO
- 13. ENTREGA DEL APOYO
- 14. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
 - 14.1 Entrega de los reportes
 - 14.2 Evaluación de los reportes
- 15. INFORME FINAL
- 16. ACTA DE CIERRE
- 17. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL, RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
 - 17.1 Funciones del representante legal o apoderado legal
 - 17.2 Funciones del responsable técnico
 - 17.3 Funciones del responsable administrativo
- 18. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN
- 19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO
 - 19.1 Derechos
 - 19.2 Obligaciones
- 20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
- 21. SANCIONES
- 22. CONFIDENCIALIDAD
- 23. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL
- 24. CASOS NO PREVISTOS
 - **TRANSITORIOS**



1. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- a) Acta de cierre: Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de asignación de recursos por el sujeto de apoyo.
- b) Apoyo: A los recursos económicos que aportará el COMECYT al sujeto de apoyo para la realización del proyecto, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.
- c) Centros de Investigación: A los centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas y crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
- d) COMECYT: Al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- e) Convenio de asignación de recursos: Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- f) Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico celebrado entre la empresa proponente y las Mypimes que conformarán la red de colaboración, y cuyo objeto será el de establecer las condiciones a las que se sujetará la colaboración entre los integrantes de la red con la empresa proponente, para la ejecución del proyecto.
- g) Convocatoria: Al documento en el que se establecerán los términos, requisitos y condiciones, que deberán satisfacer las empresas que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa: Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México.
- **h) Dictamen**: Resultado favorable o no favorable respecto al cumplimiento de los objetivos señalados para cada etapa en el convenio de asignación de recursos.
- i) Empresa proponente: A la Mipyme legalmente constituida y establecida en el Estado de México dedicada a actividades económicas estrechamente relacionadas con el área estratégica de su proyecto de desarrollo tecnológico, bajo los términos de la convocatoria del programa y que solicita el apoyo.
- j) Instituciones de Educación Superior: A las Instituciones que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, por los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- k) MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas (Persona física con actividad empresarial o persona jurídica colectiva), con base en la estratificación de Mipymes de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, dedicadas a actividades económicas estrechamente relacionadas con el área estratégica de su proyecto bajo los términos de la convocatoria del programa y que solicita el apoyo.
- I) Persona física con actividad empresarial: Individuo con capacidad de contraer obligaciones y ejercer derechos que realicen actividades comerciales y presten servicios.
- m) Programa: Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México.
- n) Proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red: Proceso único de actividades tecnológicas organizadas en red y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica dependerá del grado en que dichas características y su grado de novedad sean un factor importante en las ventas de los integrantes de la red de colaboración.
- o) Red de colaboración: Integración de un grupo conformado por la empresa proponente (Mipyme legalmente establecida y constituida en el Estado de México) y dos Mipymes, con el objeto de contribuir en la generación y ejecución de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y con la finalidad de resolver una problemática o necesidad en común.

- p) Reglas: A las Reglas de Operación del Programa Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México.
- q) RENIECYT: Al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
- r) Sujeto de apoyo: Mipymes legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México que resulten aprobados para recibir el apoyo.

2. OBJETIVOS

2.1 General

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que resulten de la colaboración de Mipymes.

2.2 Específicos

- **2.2.1** Facilitar la integración y colaboración productiva entre Mipymes, con el propósito de aprovechar el potencial y conocimiento de cada integrante de la red de colaboración y obtener proyectos de desarrollo tecnológicos e innovación tecnológica en red.
- **2.2.2** Fortalecer los mecanismos institucionales que faciliten la formación de redes de colaboración entre Mipymes.

3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES

Los requisitos que debe cumplir la empresa proponente para participar en la obtención del apoyo son:

- a) Ser una Mipyme (con base al acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial que toma como base al número de empleados y monto de ventas anuales) legalmente constituida y establecida en el Estado de México, con un establecimiento mínimo de dos años.
- b) Estar inscrita en el RENIECYT.
- c) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses.
- d) Presentar un proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, así como en las presentes Reglas.
- e) Presentar la documentación establecida en la convocatoria.

4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los criterios de elegibilidad determinarán las condiciones para la participación de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red en la convocatoria, respetando los principios de equidad, transparencia y no discriminación; por ello, la empresa proponente deberá:

- a) Declarar de forma escrita, bajo protesta de decir verdad, que la información que integra el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red es verídica y que no son beneficiarios en algún otro programa federal o estatal para el mismo fin; conforme al formato establecido en la convocatoria.
- b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- c) Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.

5. ÁREAS ESTRATÉGICAS

Podrán participar aquellos proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que se encuentren enfocados en las áreas estratégicas para el Estado de México y que se determinen en la convocatoria que se emita al respecto.



6. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN RED

El desarrollo de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red deberá realizarse mínimo en seis meses y máximo en doce meses, y deberán ser desarrollados mínimo en dos etapas.

7. FINANCIAMIENTO

El apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las presentes Reglas a los sujetos de apoyo, se asignará de acuerdo a los resultados favorables del proceso de evaluación de los proyectos, y a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT y de conformidad con los siguientes rubros:

7.1 Rubros Financiables

El apoyo será destinado para la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, por lo que solo podrán ser aplicados en los siguientes rubros:

- a) Servicios tecnológicos especializados: Realizados por Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación Públicos y Privados, para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas de la red de colaboración, siempre y cuando éstos sean indispensables y plenamente justificados para asegurar el éxito del proyecto. La contratación de estos servicios deberá estar sustentados por una cotización y un curriculum del prestador del servicio.
- b) Diseño y prototipos de prueba: Erogaciones necesarias para la implementación de prototipos de prueba y modelos demostrativos a nivel piloto que confirmen la validez de la metodología y la calidad de la innovación tecnológica.
- c) Escalamiento y planta piloto: Erogaciones relacionadas a la realización de planos, modelos, diseños, necesarios para elevar los resultados de una metodología a nivel intermedio entre la escala de laboratorio y la implementación a nivel de una planta industrial o línea de producción.
- d) Materiales de consumo: De uso directo del proyecto en la fase experimental: Se refiere a los materiales diversos pertinentes para el desarrollo de los de proyectos, incluye entre otros, especímenes vivos, reactivos y agroquímicos. No incluye material de oficina, pasajes, trabajo de campo y consumibles de equipo de cómputo.
- e) Gastos para certificaciones de procesos o productos. Siempre y cuando involucre desarrollo tecnológico por parte de la empresa proponente y Mipymes integrantes de la red de colaboración y garantice que el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, cumplirá con los requisitos normativos en un documento, detonando su competitividad.
- f) Trabajo de campo: Destinado al pago de honorarios por realizar trabajos en campo necesarios para el desarrollo del proyecto (recolección de muestras, jornadas de trabajo agrícola, acuícola y pecuario).
- g) Servicios externos: Tales como la contratación de talleres de herrería, torno, vulcanización, carpintería, plomería, mecánico, electricista; necesarios para el desarrollo del proyecto, alquiler de semovientes para transportación, alquiler de herramientas y accesorios para trabajo agrícola, acuícola y pecuario, alquiler de parcelas para trabajo experimental. El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta directamente vinculada al desarrollo del proyecto presentado y se deberá comprobar con documentación que cumpla con los requisitos legales y fiscales exigibles para este tipo de comprobaciones: contrato por objetivo determinado o similar aplicable, factura, recibo de honorarios.
- h) Software especializado: Debe justificar su uso dentro del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo tales como control de inventarios, nómina, facturas, etc.

Para cada rubro financiable, los sujetos de apoyo podrán destinar hasta un 70% (Setenta por ciento) del monto total del apoyo solicitado. En cada caso, el sujeto de apoyo y los integrantes de la red de colaboración, deberán aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de cada rubro, así como los recursos económicos necesarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.

Para la comprobación del apoyo se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad de la materia, además de los documentos solicitados en la convocatoria.

7.2 Rubros No Financiables

No son elegibles ni financiables para apoyar el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, los gastos asociados con:

- a) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
- b) Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diesel, gas natural).
- c) El costo de la transferencia directa o adquisición de la tecnología.
- d) Inversiones en infraestructura física o inmobiliaria.
- e) Contratación de personal regularizable, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización.
- f) El pago de gastos indirectos y de operación del sujeto de apoyo.
- g) Variaciones en tipo cambiario (en caso que aplique).
- El pago de las retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de honorarios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por las Mipymes.
- i) Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del proyecto y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- j) Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- k) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- No se tomará en cuenta ninguna erogación de recursos por parte del sujeto de apoyo previa a la firma del convenio de asignación de recursos.
- m) Uso de equipo propio.
- n) Viajes y viáticos.
- o) Capacitación de personal.
- p) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación en la convocatoria.

Los gastos derivados de la realización de los proyectos que ejecute el sujeto de apoyo, y los integrantes de la red de colaboración, serán reconocidos a partir del día hábil siguiente a la formalización del convenio de asignación de recursos, y deberán presentarse a nombre del sujeto de apoyo.

8. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la convocatoria en la que se determinarán los términos, requisitos y condiciones que deberán cumplir las empresas proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; considerando lo estipulado en las presentes Reglas.

La convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

8.1 Requisitos que debe contener la convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo
- b) Áreas estratégicas



- c) Características del apoyo
- d) Requisitos que deben cumplir los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red
- e) Criterios de elegibilidad
- f) Documentación a entregar
- g) Proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red
- h) Formalización del otorgamiento del apoyo
- i) Vigencia de la convocatoria.

8.2 Difusión de la convocatoria

La difusión de la convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) Mediante material impreso o electrónico
- b) A través de la página de internet del COMECYT ó
- c) A través de otros medios de comunicación.

9. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN RED

9.1 Recepción de los proyectos.

Una vez publicada la convocatoria y durante su vigencia, las empresas proponentes que aspiren al apoyo, deberán presentar y entregar sus proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, bajo los términos, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente convocatoria, a través del Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

9.2 Presentación de los proyectos.

El proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Carta institucional de participación, emitida y firmada por el representante legal o apoderado legal de la empresa proponente y responsables técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, así como los representantes legales o apoderados legales de las empresas integrantes de la red; dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme al formato que se establezca para tal efecto en la convocatoria.
- b) Datos que debe contener el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red conforme al formato establecido en la convocatoria para tal efecto:
 - b.1 Nombre del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
 - b.2 Nombre del responsable técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red así como el cargo que desempeñan dentro de la empresa.
 - b.3 Área estratégica a la que corresponde el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
 - b.4 Duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
 - b.5 Datos generales de las Mipymes que conformarán la red de colaboración, las cuales deberán contar con patrimonio propio e infraestructura para desarrollar el proyecto, estar constituidas conforme a las leyes mexicanas, que persigan fines de lucro; y deberán comprobar que cuentan con experiencia mínima de dos años en actividades científicas y tecnológicas relacionadas al proyecto.
 - b.6 Objetivos, metas y metodología aplicable.
 - b.7 Justificación y alcance.
 - b.8 Beneficio para la empresa proponente, para la red de colaboración, así como para el sector y/o industria.
 - b.9 Lugar sede de la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
- c) Plan de trabajo y presupuesto del mismo con base en los formatos establecidos para tal efecto en la convocatoria y rubros financiables establecidos en la misma.



9.3 Presentación de documentos.

Además de la entrega del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, la empresa proponente deberá presentar la documentación establecida en la convocatoria bajo los términos, requisitos y condiciones indicados en la misma.

10. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN RED

El Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del cierre de la convocatoria.

El proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente:

10.1 Primera etapa de evaluación

Para esta etapa, las propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red serán enviadas a tres evaluadores expertos en el área estratégica, en la cual se encuentra enfocada la propuesta de proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

10.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa

Los evaluadores expertos realizarán el proceso de evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles, considerando los siguientes criterios:

- 1. Congruencia del objetivo de la propuesta con el objetivo del programa.
- 2. Relevancia y claridad en el planteamiento de la necesidad de innovación o problema tecnológico en común, a resolver por los integrantes de la red de colaboración.
- 3. Contenido Innovador: En la generación del conocimiento, en la aplicación del conocimiento para la solución de problemas o necesidades.
- 4. Viabilidad técnica y comercial.
- 5. Capacidad de ejecución del proyecto por parte de los integrantes de la red de colaboración: capacidad técnica y capacidad administrativa.
- 6. Incremento en la productividad y competitividad de la red de colaboración al resolver la necesidad o problema tecnológico planteado.
- 7. Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener.
- 8. Nivel de contribución de la red de colaboración. (considerando los siguientes elementos: cantidad y calidad de actividades aportadas por cada integrante, aportación económica, capital humano, conocimientos científicos y tecnológicos)

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red que obtengan un mínimo de 70 puntos pasarán a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien los notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, dentro del plazo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación.

10.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora

Para esta segunda etapa, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red que obtuvieron resultados favorables en términos de la primera etapa, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Para esta evaluación, la empresa proponente a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, deberá realizar una exposición presencial del mismo ante la Comisión Evaluadora, en la forma, términos y requisitos establecidos en la convocatoria.



Dicha Comisión Evaluadora estará conformada por cinco integrantes expertos en las áreas estratégicas en las cuales se encuentran enfocados los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, además será coordinada por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por el Jefe del Departamento de Vinculación quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

10.2.1 Funciones de la Comisión Evaluadora

- a) Presentarse en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red para fortalecer los puntos débiles de dicho proyecto en caso de haberlos, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Proponer al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, susceptibles de recibir el apoyo, tomando en consideración el conocimiento del proyecto así como la experiencia en el área estratégica en la cual está enfocado el proyecto por parte del responsable técnico.
- f) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

10.2.2 Criterios de evaluación para la segunda etapa de evaluación

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Claridad en la formulación del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red: se refiere a la coherencia que debe existir entre los objetivos, metodología planteada, antecedentes, actividades de cada integrante de la red de colaboración, presupuesto, cronograma de actividades y duración del proyecto.
- b) Los mecanismos considerados para asegurar la colaboración, integración y dirección de los integrantes de la red de colaboración.
- c) Los recursos, conocimientos y servicios administrativos comprometidos por la empresa proponente y los integrantes de la red de colaboración para asegurar el éxito del proyecto.
- d) Características innovadoras del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red (incluyendo el conocimiento del estado de la técnica del proyecto).
- e) Compromisos de la empresa proponente y los integrantes de la red de colaboración: Recursos concurrentes aportados financieros, humanos y materiales, personal e infraestructura comprometida y tiempo y costo de ejecución del proyecto.
- f) Definición clara de los resultados y beneficios esperados del proyecto para cada integrante de la red de colaboración (incremento de la capacidad productiva, ahorros, ventas, nuevos mercados y utilidades).
- g) Impacto y beneficio socioeconómico para el Estado de México
- h) Exposición del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red realizada por el responsable técnico del proyecto.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para la aprobación del otorgamiento del apoyo.

10.2.3 Aprobación del otorgamiento del apoyo

Los resultados de la evaluación serán enviados por el Jefe del Departamento de Vinculación al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien aprobará la asignación del apoyo con base en las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del proceso de evaluación.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación y notificación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red aprobados, se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la aprobación, conforme a lo establecido en la convocatoria.

12. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el representante legal o apoderado legal del sujeto de apoyo, según sea el caso, el responsable técnico y el administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos, incluirá el plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.

Los requisitos y documentos que deberán cumplir y entregar los sujetos de apoyo, para la suscripción del convenio de asignación de recursos, se establecerán en la convocatoria.

13. ENTREGA DEL APOYO

La entrega del apoyo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria y en las presentes Reglas. En caso de que el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red se realice en varias etapas, las aportaciones subsecuentes, se realizarán de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y cuyos reportes técnicos y financieros de etapa hayan sido evaluados de manera positiva. Las aportaciones se realizarán previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación.

No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio ni posteriores a la fecha de conclusión del mismo.

14. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN RED: REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE

14.1 Entrega de los reportes

Los sujetos de apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para tal efecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Vinculación; dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) Reporte técnico de avance. Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo.
- b) Reporte financiero de avance. Deberá presentarse original y copia fotostática legible del estado de la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, para cotejo; así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como contratos, facturas y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación de acuerdo con los rubros financiables.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

14.2 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación.



Para la evaluación del reporte técnico de avance se apoyará de un evaluador experto, quien emitirá un dictamen respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa en el convenio de asignación de recursos.

Para la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, obtengan una evaluación positiva, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas, hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.

En caso de que en la evaluación los reportes técnicos y financieros presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el plan de trabajo y en el presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, se harán del conocimiento del sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red; en caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en los términos de los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

Al término del proyecto o en el supuesto de terminación anticipada, el sujeto de apoyo deberá reembolsar al COMECYT, el apoyo otorgado, que no haya sido ejercido y comprobado en el plazo estipulado para tal efecto, en el convenio de asignación de recursos. La notificación se hará por escrito por el COMECYT.

15. INFORME FINAL

Una vez concluido el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red y evaluados de manera positiva, los reportes técnicos y financieros de avance, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en los que se les indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Actividades realizadas y metas alcanzadas
- Beneficios obtenidos por la empresa y por la red de colaboración y el impacto generado al Estado de México
- c) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.

El sujeto de apoyo a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y a la que se podrá invitar a un integrante de la comisión evaluadora.

16. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el informe final y realizada su presentación, el Departamento de Vinculación procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

17. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL, RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

17.1 Funciones del representante legal o apoderado legal

a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.

- b) Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.
- c) Firmar los reportes técnicos y financieros de avance en conjunto con el responsable técnico y el administrativo.
- d) Entregar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación los reportes técnicos y financieros de avance de etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, así como el informe final.
- e) Gestionar ante el COMECYT, el acta de cierre del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.

17.2 Funciones del responsable técnico

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Ejercer adecuada y oportunamente de manera conjunta con el responsable administrativo, el apoyo otorgado para el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
- c) Elaborar los reportes técnicos de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- d) Responder oportunamente a las solicitudes de información técnica del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red que requiera el COMECYT.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable administrativo el informe final.
- f) Realizar la presentación del informe final del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

17.3 Funciones del responsable administrativo

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Administrar la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
- c) Ejercer el apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red de conformidad a lo establecido en el convenio de asignación de recursos; así como a lo establecido en las presentes Reglas
- d) Elaborar los reportes financieros de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable técnico el informe final y hacer la presentación respectiva ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, el sujeto de apoyo deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al sujeto de apoyo de manera oficial y vía correo electrónico.

En caso de que el sujeto de apoyo por causas ajenas a él, se vea en la necesidad de sustituir al responsable técnico o al responsable administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, a través de su representante legal o apoderado legal deberá notificarlo por escrito al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con 8 días hábiles de antelación a que se realice el cambio.

18. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Vinculación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Diseñar y publicar la convocatoria del programa.
- b) Recibir los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria



- c) Realizar la publicación de los resultados en la página de internet del COMECYT
- d) Notificar a las empresas proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma
- e) Realizar el seguimiento técnico y financiero respecto de la ejecución de los proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, y
- f) Las demás que se señalan en las presentes Reglas.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO

19.1 Derechos

- a) Ser notificadas a través de su representante legal de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la convocatoria respectiva.
- b) Recibir el apoyo aprobado, en caso de ser sujeto de apoyo.

19.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones establecidos en estas Reglas y en la convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.
- b) Aportar los recursos complementarios al apoyo otorgado por el COMECYT, para la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, en los términos y plazos establecidos en el plan de trabajo y presupuesto así como en las presentes Reglas.
- c) Revisar que los integrantes de la red de colaboración cumplan con los compromisos contraídos en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.

20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Se considera como incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Vinculación, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria; así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.

21. SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo, en este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

22. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por las empresas proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, así como la generada durante la realización de los mismos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

23. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los sujetos de apoyo, deberán proporcionar en cualquier momento al COMECYT toda la información relativa al desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red que les sea solicitada, señalando aquella que por derechos de propiedad industrial o intelectual debe manejarse con reservas.

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

24. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas; así como en la convocatoria, serán resueltos por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT; dichas las resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Octogésima Quinta Sesión Ordinaria; el día 29 del mes de Febrero del año 2016 en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTORA GENERAL DEL COMECYT (RÚBRICA).



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: HERMINIA HERRERA DE FUENTES.

Se hace de su conocimiento que LUCILA MOCTEZUMA ABUNDIS EN SU CALIDAD DE ADJUDICATARIA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A BIENES DE EFRÉN ANIMAS GARCÍA, bajo el expediente número 176/2014, promovió en contra de HERMINIA HERRERA DE FUENTES juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la Usucapión, se ha consumado a mi favor, y por ende he adquirido la propiedad de UNA FRACCION DE TERRENO, QUE SE DESPRENDE DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DE CALIDAD "TEMPORAL DE SEGUNDA" QUE SE DENOMINA EL NARANJO, UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO DE ACUERDO A MI ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA COMO LOTE NUMERO 3 QUE ES INTEGRANTE DEL TERRENO DENOMINADO "El Naranjo" de los llamados de común repartimiento y ubicado en la calle de las flores de esta ciudad, conocido actualmente por su ubicación y de acuerdo al pago de impuesto predial como calle profesora Cecilia Herrera número 12-B, Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 12.63 metros (doce metros sesenta y tres centímetros) y linda con propiedad de la vendedora, al Sur: 14.25 metros (catorce metros y veinticinco centímetros) y linda con lote 2, propiedad de Amador de la Torre Díaz, al Oriente; 15.00 metros (quince metros cero centímetros) y linda con propiedad de Petra Rosas y al Poniente: 15.00 metros (quince metros cero centímetros) y linda con Calle de las Flores, con una superficie de 201.60 metros cuadrados (doscientos un metros sesenta centímetros cuadrados), B).- La cancelación parcial de la Inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla-Atizapán México, con el folio Real Electrónico Número 00087245 bajo la partida 594, volumen 49. Sección Primera, Libro Primero, a favor de la C. HERMINIA HERRERA DE FUENTES, y C).- Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Atizapán de Zaragoza; Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, de aplicación ultractiva al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor de la Sucesión Intestamentaría a bienes de EFREN ANIMAS GARCIA. El Juez por auto de fecha once de marzo de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de dos de febrero de dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio dé lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE BRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

2158.- 11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-172/2016, el JUICIO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JOSÉ HUMBERTO CRUZ NAJERA a su cónyuge VERÓNICA PARAMO RAMIREZ, de quien solicita: EL DIVORCIO INCAUSADO de manera unilateral, libre y espontánea, invocando para ello lo establecido en el artículo 4.89 del Código Civil vigente en la Entidad. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó emplazar y hacerle saber la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Isaías Mercado Soto, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF/172/2016, los cuales son entregados en fecha 27 Abril 2016, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isaías Mercado Soto.-FIRMA.-RÚBRICA.

317-B1.-11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. DANIELA VENEGAS RUIZ.

En el expediente número 489/2014 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA DE TRAMITACIÓN PREDOMINANTE ORAL, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS MENDOZA BARDALES en contra de DANIELA VENEGAS RUIZ, obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:



HECHOS

- 1.- Aproximadamente el catorce (14) de noviembre del dos mil once (2011), las partes en este juicio iniciaron una relación de pareja en unión libre, poniendo su domicilio conyugal en calle Guadalajara manzana catorce, lote veinte, colonia Ejidos de San Agustín, Nezahualcóyotl, México.
- 2.- Con fecha catorce (14) de agosto del dos mil doce (2012), nació su hija de nombre FERNANDA MENDOZA VENEGAS, como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento.
- 3.- Que a partir del nacimiento de su menor hija MARIA FERNANDA MENDOZA VENEGAS, la demandada inició con una seria de pelas por problemas al negarse a atender a la recién nacida, darle su biberón, bañarla, lavar su ropita, para que decía que estaba muy joven para hacerse cargo de su menor hija, siendo que era lo único que hacía, y el se hacía cargo de la manutención de todos los gastos familiares, por lo que tenía que trabaiar de lunes a viernes.
- 4.- Asimismo a la demandada no le parecía la cantidad que le daba como gasto diario y lo amenazaba que si no daba más dinero, es decir, más de quinientos pesos semanales, le iba a quitar a su hija y no le iba a permitir verla, y que fue en fecha catorce de julio de dos mil trece, que la demandada abandono el domicilio convugal llevándose a su menor hija MARIA FERNANDA MENDOZA VENEGAS y se fue a vivir con su señora madre MARIA EUGENIA RUIZ NAVA con domicilio en Calzada Ignacio Zaragoza número 2890, edificio M4, departamento 104, Unidad Habitacional Concordia Zaragoza, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, lugar a donde fue a buscar a su menor hija y hasta un mes después, en agosto del año citado, la demandada le permitió convivir con su hija únicamente los domingos la cual recogía a las diez de la mañana y la entregaba a las siete de la noche, a partir de agosto del año anterior pasado, le entrego a la demandada la cantidad de trescientos pesos semanalmente o a petición de la misma le cubría cantidad con la compra de leche, juegos, papillas para comer, pañales, ropita de vestir de la menor, no entregándole ningún recibo, con fecha dieciocho de diciembre del año anterior pasado, la demandada acudió al DIF Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia la Paz, procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, donde le mandaría un citatorio para llevar a un convenio y tener una mejor convivencia con su hija de un año con cuatro meses, así como se fijara una pensión alimenticia adecuada para la manutención de dicha menor, ya que la demandada no aceptaba la cantidad de trescientos pesos y le exigía seiscientos pesos semanalmente, condicionando tal hecho para seguir conviviendo con su menor hija. 6.- Con fecha veinte de diciembre del dos mil trece, acudieron al DIF donde celebraron en forma voluntaria un convenio donde acordaron que la guarda y custodia de su menor hija la iba a tener la demandada en el domicilio de su señor madre, y que él iba a convivir con la menor el viernes, sábado y domingo el día viernes iba a recoger a la menor a las veinte horas y llevarla de regreso a las veinte horas del día domingo. 7.- Que en términos de la cláusula quinta del convenio celebrado por las partes el día veintisiete de diciembre del año anterior pasado, nuevamente él esperaba a la demandada para recibir a su menor hija a la hora acordadaza, llegando hasta diez pm. es decir. dos horas después, por voz de la demandada se justificaba porque llegaba de trabajar y en varias ocasiones solo los domingos convivía con su menor hija, la cual le era entregada sin aseo y sin biberones, sin pañales, sin ropa limpia y que conforme al convenio el depositaba a la cuenta de la demandada número 59241305321650 de Banco Azteca la cantidad de trescientos pesos. 8.- Con fecha treinta de enero del dos mil catorce, la demandada se presentó en el domicilio de él, y le manifestó que no tenía donde pasar la noche con su menor hija, llevando solo una mochila y permaneció solo un día y se retiró al día siguiente, se enteró que su domicilio se ubica en calle poniente uno número trescientos sesenta y nueve, colonia la

Perla. Nezahualcóvotl. México. 9.- El cuatro de febrero del presente año siendo aproximadamente las ocho treinta am, la demandada en forma voluntaria hizo entrega a la señora madre del actor AURELIA MENDOZA BARDALES a su menor hija de nombre MARIA FERNANDO MENDOZA VENEGAS, en presencia de su prima BRENDA SOFIA HERNANDEZ MENDOZA, manifestando que va no podía hacerse cargo de la menor porque ya no aguantaba tanta responsabilidad y porque la bebe lloraba mucho y que ella no sabía como atenderla y se retiró sin señalar en que domicilio o teléfono podía comunicarse con ella, dejando una mochila con ropa húmeda y sucia de la menor, sin biberón y sin pañales. 10.- Que el día señalado con antelación, al llegar de trabajar su señora madre y su prima que es doctora reviso en general a su hija y señalo que tenía signos de descuido por rozadura de pañal de sus pompas ocasionadas por la falta de higiene del cambio de pañal, así como estaba estreñida, lo cual le provocaba dolor y llanto. 11.- Que con fecha seis de febrero del dos mil trece, la demandada llevo a su domicilio un citatorio por parte del DIF para que se presentara con la menor y llegar a un nuevo convenio, el día siguiente 7 de febrero se presentó a la hora indicada, esperó por treinta minutos sin que la demandada llegara, por lo que se retiró con su menor hija, demostrando la demandada falta de interés por convivir con su menor hija. 12.- Que la demandada incumplió con dicho convenio, lo cual demuestra que los seis meses que la demandada tuvo bajo su cuidado a la menor no le dio atención personal necesaria. 13.- Dado que la demandada labora en la Plaza Centrocell Teresa en el Eje Central Lázaro Cárdenas, antiguo cine teresa número ciento nueve, local ciento cuatro colonia Centro Delegación Cuahutémoc Distrito Federal, en la empresa FOREVER CELL, por lo que solicita se gire oficio para que informe el salario que percibe la demandada. 14.- Que el catorce de marzo del año en curso, siendo las diez horas, la demandada en compañía de su señora y otra persona del sexo masculino se presentaron en su domicilio e iba acompañada de una patrulla municipal, tocando fuerte y gritando que le entregada a su menor hija porque había una orden de aprehensión en su contra y que los policías iba a detenerlo, que él había salido a trabajar, por lo que quien se percató de todo fue su señora madre. 15.- Que nuevamente el día diecisiete de marzo del año en curso a las dieciocho horas él iba a entrega su domicilio y al tratar de abrir la puerta en forma intempestiva la demanda lo empujó con la intención de entrar a su domicilio, gritando que la dejara pasar porque se iba a llevar a la menor, insultando que era un pendejo, puto bueno para nada. 16.- Se me en la necesidad de acudir ante su señoría en atención a los hechos narrados que la demandada ha incumplido con sus obligaciones como madre durante el tiempo de seis meses en que ha tenido la guarda y custodia de su menor hija. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.



JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 507/2015 relativo a las DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE, promovido por MAURICIO PONCE CÁCERES. JOSÉ ANTONIO PONCE CÁCERES V LAURA MARÍA CÁCERES HERNANDEZ, en términos del auto de la fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se ordenó publicar el edicto a fin de notificar a la colindante JOSEFINA SOBRINO HERNÁNDEZ la celebración de la diligencia de apeo y deslinde señalada para las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, respecto de un inmueble ubicado en la Calle de Sor Juana Inés de la Cruz, antes número 317 hoy 316, Colonia Cinco de Mayo, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.38 METROS CON JOSEFINA SOBRINO HERNÁNDEZ; AL SUR: 19.54 METROS CON ALICIA GARCIA TARANGO DE PONCE: AL ORIENTE: 21.90 METROS CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 21.98 METROS CON MARÍA ELENA GÓMEZ ARIZMENDI Y MARÍA GUADALUPE GÓMEZ ARIZMENDI. CON UNA SUPERFICIE DE 426.80 METROS CUADRADOS; mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO". en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, así como en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2142.-11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

A: FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, se hace de su conocimiento que JOSÉ ALFREDO CORONA CRUZ Y ARTURO CORONA CRUZ, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 158/2015, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la Usucapión se ha consumado a nuestro favor y por ende hemos adquirido el terreno ubicado en EL LOTE 20. DE LA MANZANA NÚMERO II. DE LA CALLE MIL CUMBRES DE FRACCIONAMIENTO "LOMA BONITA" DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO: LOTE UBICADO EN MANZANA II, LOTE 20, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. CONOCIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR SU UBICACION COMO: CALLE MIL CUMBRES NÚMERO 47, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; B) La cancelación de la Inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán México, de los datos registrales, que aparecen en el certificado de inscripción, a nombre del demandado C. FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, C) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral Tlalnepantla; Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, de aplicación ultractiva al presente asunto, a favor del actor y en lo sucesivo me sirva de título de propiedad. Asimismo, en los hechos se manifiesta que en fecha 09 de febrero de 1970, se celebró el contrato de

compraventa con dicho demandado del Inmueble ubicado y referido en líneas anteriores v el mismo fue inscrito con el folio Real Electrónico número 00280410, bajo la Partida 92, volumen 104, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibió con el escrito inicial de demanda; dicho inmueble lo he poseído desde hace 45 cuarenta y cinco años a la fecha; asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación suscinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía: haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCÍA RUÍZ.- RÚBRICA.

2158.- 11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: DANIEL LÓPEZ BECERRIL.

Se hace de su conocimiento que RITA HUERTA ÁVILA, bajo el expediente número 256/2015, promovió en contra de DANIEL LÓPEZ BECERRIL Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración de su Señoría por virtud de la cual se reconozca que soy legítima propietaria por haber operado en mi favor la usucapión del inmueble que se localiza en la Calle Juan Aldama número nueve, manzana 202, lote dos, Colonia Margarita Maza de Juárez, Código Postal 52926, Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México con una superficie de 199.60 m2. (ciento noventa y nueve metros cuadrados), al norte: 9.98 metros con Juan Aldama, al sur: 9.98 metros con lote 3, al oriente: 20.00 metros con lote 2, al poniente: 20.00 metros con lote 1, en virtud de que me encuentro en posesión de dicho inmueble como lo prevé la Ley Adjetiva de la materia para la procedencia de la prescripción positiva; B) Se solicite ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Tlalnepantla la correspondiente inscripción a mi favor sobre el inmueble inscrito bajo el folio real número 00168367, en la partida número 400, volumen 358, libro Primero Sección Primera: C) Como consecuencia de lo anterior, solicito que se declare que el señor DANIEL LÓPEZ BECERRIL, ha perdido el derecho de propiedad respecto del inmueble antes mencionado, por la eficacia de la Usucapión que se hace valer. El Juez por auto de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del ocho de marzo del dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír



y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, LIC. MARÍA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2136.-11, 20 y 31 mayo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del expediente número 1963/2005, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSÉ CARLOS PÉREZ GODINEZ Y MARÍA GUADALUPE TRUJILLO RAMÍREZ DE PÉREZ la C. Juez Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor ha dictado diversos proveídos que en lo conducente dicen . . . Ciudad de México, a dos y diez de mayo ambos de dos mil dieciséis respectivamente. . . con fundamento en lo dispuesto por los artículo 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), antes a las reformas del veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, aplicado de manera complementaria al Título Especial de Justicia de Paz, se ordena convocar a postores a efecto de que se lleve el REMATE EN PRIMER Y PÚBLICA ALMONEDA, señalándose las <u>DIEZ</u> HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, respecto del bien inmueble identificado como: DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO A, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SIETE, DE LA PROLONGACIÓN AVENIDA MORELOS. DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO, RANCHO TLALTEPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, así como los derechos de copropiedad de las partes indivisas o de propiedad común, en proporción al DOS PUNTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES POR CIENTO, en dicho porcentaje se encuentra incluido el derecho exclusivo del cajón número treinta y tres del área común, destinada al estacionamiento, debiendo considerarse el avalúo más alto, que es el rendido por el perito valuador nombrado en rebeldía de la demandada, por la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y sirviendo como base de remate dicha cantidad, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad antes mencionada, es decir \$209,333.33 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) v para que participen los postores deberán exhibir mediante BILLETE DE DEPOSITO EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, en términos de lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), antes a las reformas del veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, aplicado de manera complementaria al Título Especial de Justicia de Paz, debiéndose anunciar la venta por medio de EDICTOS, que se publicarán por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN

LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL (ahora Ciudad de México), ASÍ COMO EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de REMATE igual plazo. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE MATÉRIA CIVIL: EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre que considere el Juez exhortado, en el periódico de mayor circulación que designe el Juez Exhortado y en la puerta del Juzgado de aquella Entidad, remate que tendrá lugar en el local de este H. juzgado sito en FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERÓ TREINTA Y DOS, SÉPTIMO PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06010. DISTRITO FEDERAL ahora CIUDAD DE MÉXICO. Por otra parte a efecto de no conculcar los derechos de las partes en este juicio, es necesario que en los EDICTOS se asiente que en cumplimiento al acuerdo número 30-12/2012 que a partir del primero de Abril del dos mil doce el Juzgado Décimo Segundo de Paz Civil cambia su denominación a JUZGADO SÉPTIMO DE PAZ CIVIL, así como el acuerdo número 25-51/2012 en que se determinó que los Juzgados de Paz en Materia Civil, tendrán la denominación a JUZGADOS DE CUANTÍA MENOR y por lo que se solicita a los litigantes y abogados postulantes que en lo subsecuente las promociones posteriores sean dirigidas al Juzgado Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor...-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORBERTO DÍAZ ORTÍZ.-RÚBRICA.

2286.-19 y 31 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 EN CONTRA DE DOMÍNGUEZ RECILLAS ALEJANDRO Y CUAPIO CAMPOS CLAUDIA IVETTE, EXPEDIENTE NÚMERO A-1032/2014, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTO AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DONDE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO UBICADO EN: VIVIENDA "A", DEL CONDOMINIO MARCANDO CON EL NÚMERO OFICIAL TRES, DE LA CALLE CERRADA DE ORQUÍDEAS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO, DE LA MANZANA DIECIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA". MUNICIPIO DE IXTAPALUCA. ESTADO DE MÉXICO, CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIÓ DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., VALOR DETERMINADO POR PERITO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE MENCIONADO MEDIANTE CERTIFICADO DEPOSITO EXPEDIDO POR BANSEFI Y SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS. ASIMISMO DICHA SUBASTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CONVOQUENSE POSTORES.- C. SECRETARIO ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.- RÚBRICA.

947-A1.- 19 y 31 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber a EFRAIN RAUL MARTINEZ PEREZ que en el expediente 901/2014, se ha denunciado JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JAIME MARTINEZ AVILA por NATALIA ELODIA MARTINEZ DEL PRADO, haciendo del conocimiento lo siguiente: 1.- En fecha 16 de enero de 2014, falleció JAIME MARTINEZ AVILA. 2.- Le sobreviven su hija NATALIA ELODIA MARTINEZ DEL PRADO, su hijo PEDRO JAIME MARTINEZ PEREZ, su hijo DAVID JOSE MARTINEZ PEREZ y su hijo EFRAIN RAUL MARTINEZ PEREZ. El domicilio de PEDRO JAIME MARTINEZ PEREZ fue el ubicado en Norte 18, Número 801, Manzana 1247, Lote 08, Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. El domicilio de DAVID JOSE MARTINEZ PEREZ también hijo del de cujus con la edad de treinta y tres 33 años, y que tampoco proporcionaba alimentos ni cuidados al autor de la sucesión tiene su domicilio en Norte 18. Número 801. Manaza 1247, Lote 8, Colonia Independencia, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Existe un terce hijo siendo EFRAIN RAUL MARTINEZ PEREZ, quien tiene la edad de 29 años y del cual se desconoce su paradero. 3.- El último domicilio del fallecido fue el ubicado en NORTE 18, NÚMERO 801, MANZANA 1247. LOTE 8. COLONIA INDEPENDENCIA. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO y se hace del conocimiento que el mismo tenía como propiedad el inmueble ubicado en Norte 18, Número 801, Manzana 1247, Lote 08, Colonia Independencia, un local comercial con valor aproximado de \$45,000 (cuarenta y cinco mil pesos) con giro de miscelánea, bienes que se encuentran en posesión de PEDRO JAIME MARTINEZ PEREZ y DAVID JOSE MARTINEZ PEREZ. 4.- La denunciante desconoce si el de cujus dejo testamento y no sabe si existe algún otro heredero directo. En cumplimiento a lo ordenado por autos de 30 de septiembre de 2015 se concede a EFRAIN RAUL MARTINEZ PEREZ el plazo de 30 DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a fin de que comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos hereditarios, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se le tendrá por precluido su derecho para apersonarse en el presente juicio. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciséis, haciéndole constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-DOY FE.-SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

351-B1.-20, 31 mayo y 9 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAUL MEZA GUTIERREZ, expediente número 1372/2012, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL del Distrito Federal dictó diversos autos que a la letra dicen: "Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil dieciséis. para que tenga verificativo

la audiencia de remate en segunda almoneda en el presente iuicio se señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, por lo que se deberá preparar en los términos ordenados en auto de tres de julio de dos mil quince; NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO. quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Éduardo Benítez García.-Doy fe. "OTRO ACUERDO: En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil quince..., siendo entonces postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de \$424.000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)... en unión del C. Juez, Licenciado Rodrigo Cortes Domínguez Toledano y el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García que da fe. México Distrito Federal, a tres de julio de dos mil quince. Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA AL MONEDA respecto del bien inmueble consistente en LA VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO... por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "LA PRENSA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual termino al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al C. Juez exhortado a girar los oficios correspondientes..., debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García.-Doy fe.------MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B". LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2288.-19 y 31 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 618/2014. JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN ACTOR: GUADALUPE JUANA CRUZ CRUZ DEMANDADO: RAUL DELFINO GONZALEZ PADRON Y MARIA GENEROSA MOYA OLIVERA.

GUADALUPE JUANA CRUZ CRUZ, promoviendo por su propio derecho juicio ordinario civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la USUCAPION del inmueble ubicado en CALLE VALLE DE TEHUACAN, MANZANA 41, LOTE 9, SUPERMANZANA 1, DE LA COLONIA VALLE DE ARAGON, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE: 140.00 metros cuadrados, AL NORTE.- 20.00 metros con lote 8, AL SUR.- 20.00 metros con lote 10, AL ESTE.- 7.00 metros con lote calle valle de Tehuacán, AL OESTE.- 7.00



metros con lote 26. Por haberlo poseído por más de diez años, en forma quieta, pacifica, continúa de buena fe y a título de propietario. B).- Como consecuencia de los anterior se declare judicialmente que me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio, por haber operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva que se sirva dictar su señoría me sirva de título de propiedad. C).- La declaración que haga su señoría ordenado la cancelación de registro de la propiedad del demandado al C. Registrador de la Función Registral del Estado de México y por ende, la inscripción de la propiedad que se demanda en este juicio, a favor de la suscrita. D).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha 6 de marzo del 2003 la suscrita GUADALUPE JUANA CRUZ CRUZ, celebro contrato privado de compraventa con el señor RAUL DELFINO GONZALEZ PADRON, respecto del inmueble ubicado en CALLE MANZANA 41, LOTE DE TEHUACAN, SUPERMANANA 1, DE LA COLONIA VALLE DE ARAGON, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y el cual cuenta con las medidas y colindancias descritas anteriormente, manifiesta el vendedor RAUL DELFINO GONZALEZ PADRON haber adquirido el inmueble materia del presente juicio de la señora MARICELA MIGUEL LOPEZ quien a su vez lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA GENEROSA MOYA OLIVERA, el inmueble antes mencionado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, bajo la partida 954, volumen 651, libro I, sección 1ª, con número de folio real electrónico 00252395 a favor de la señora MARIA GENEROSA MOYA OLIVERA, la suscrita al momento de la firma del contrato base de la acción le pago al señor RAUL DELFINO GONZALEZ PADRON la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto del precio pactado respecto del citado inmueble, siendo el caso que la suscrita desde el día 06 de marzo del 2003 ha poseído materia y jurídicamente el inmueble antes señalado de buena fe en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, por lo que me he convertido en propietaria por prescripción positiva. Se hace saber a MARIA GENEROSA MOYA OLIVERA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

961-A1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Persona a emplazar: FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE S.A.

Que en los autos del expediente 167/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA MARTA YSABEL ESTER MONTERROSA, quien acostumbra usar de manera

indistinta los nombres de MARIA MARTA ISABEL ESTER MONTERROSA, MARTHA MONTERROSA DE PALACIOS, MARTHA MONTEROZA, MARTHA MONTERROSAS, MARIA MARTHA MONTERROSA DE PALACIOS en contra de FRANCCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE S.A.; mediante auto de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de edictos en los términos siguientes:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a FRANCCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE S.A., en consecuencia, como lo solicita y términos del artículo invocado, EMPLÁCESE a FRANCCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación y en donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolos que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista v Boletín Judicial: fílese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del Relación sucinta de la emplazamiento. PRESTACIONES: 1) El Otorgamiento y Firma de Escritura Publica respecto del inmueble ubicado en calle Acueducto de Zempoala, Lote 19, Manzana 128, Colonia Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez. Estado de México: 2) En caso de que la parte demandada se niegue a otorgar a la suscrita la prestación anterior, solicito que su Señoría firme en rebeldía la escritura pública que por derecho me corresponde; 3) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: el quince de abril de dos mil dieciséis, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

956-A1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JOSÉ MEZA SALGADO y MARÍA GUADALUPE SALGADO DE MEZA, En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente relativo al procedimiento ORDINARO (USUCAPIÓN) promovido por MARIBEL MELÉNDEZ MEZA y MARIO SAÚL MEZA GONZÁLEZ en contra de JOSÉ MEZA SALGADO y MARÍA GUADALUPE SALGADO MEZA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A) Demandamos la Usucapión (prescripción adquisitiva) de los CC.JOSÉ MEZA SALGADO Y MARÍA GUADALUPE SALGADO DE MEZA, respecto del lote de terreno once (11), de la manzana sesenta y nueve (69) de la Colonia Lotes Sección San Lorenzo (hoy Metropolitana Primera Sección) en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México con número oficial 69 de la Calle de Jesús Rico, a efecto de que su Señoría declare mediante sentencia firme y definitiva que ha operado en nuestro favor, la figura jurídica de USUCAPIÓN señalada del predio en comento, el cual tenemos en posesión y en carácter de propietarios, cuyas medidas y colindancias describiremos en el capítulo de hechos correspondientes; donde en su momento sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de

Nezahualcóyotl (HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO), los nuevos antecedentes registrales a nuestro favor, debiendo tildar los antecedentes anteriores que aparezcan. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta haber celebrado del diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, contrato de compraventa con los señores JOSÉ MEZA SALGADO y MARÍA GUADALUPE SALGADO DE MEZA; respecto del inmueble de marras mismo que cuenta con una superficie total de 168.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 METROS COLINDA CON LOTE DIEZ; AL SUR: 16.82 METROS COLINDA CON LOTE 12; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE TREINTA Y TRES; y AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE JESÚS RICO; y que desde la fecha en que lo adquirieron se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietarios y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoseles saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se les harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, Publiquese el presente por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO "EL RAPSODA" O "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Fíjese en la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído por "todo el tiempo del emplazamiento, Expedido en Nezahualcóvotl, Estado de México, a los once de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de mayo de 2016.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE

352 B1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DEMANDADOS: ESPERANZA PONCE ALONSO Y CECILIO JUAREZ SAN JUAN.

Se le hace saber que GABRIELA ANGELES MEJIA, por su propio derecho, promovieron Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 954/2015, radicado en este Juzgado, demandando de usted la calidad de propietario del bien inmueble denominado DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO J, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL DOCE, MANZANA TRES, LOTE SIETE, CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO "VALLE DE SANTA CRUZ, EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, toda vez que la misma fue compradora en el contrato de compraventa de fecha diecisiete de mayo del año dos mil ocho, respecto del inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte en tres tramos de 1.20 metros con escalera, 3.80 metros y 3.00 metros con vacio; al oriente 6.55 metros con vacio, al sur 8.00metros con vacio y al poniente en dos tramos de 5.15 metros con departamentos J-302 y 1.25 metros con vacio, arriba con azotea del edificio, y abajo con departamento J-301 indiviso 16.2% cajón de estacionamiento 12-J-301..

Por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, se ordena emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL

GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convenga. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 04 de abril del año 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.- RÚBRICA.

350-B1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

PARA EMPLAZAR A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y FRANCISCO PACHECO VARGAS.

ZARATE PACHECO MARIA ISABEL: demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 785/2014, a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y FRANCISCO PACHECO VARGAS, reclamando las siguientes prestaciones: A.-DE FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y FRANCISCO PACHECO VARGAS, LA DECLARACIÓN DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL LOTE DE TERRENO Y CASA IDENTIFICADO COMO LOTE 25 VEINTICINCO, MANZANA 212 DOCIENTOS DOCE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 15.00 MTS, CON LOTE 24, AL SUR: 15.00 MTS, CON LOTE 26, AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON LOTE 55, AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON CALLE TLATELOLCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, B.-CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN EL INCISO QUE ANTECEDE Y QUE APARECE INSCRITO A FAVOR DE FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 271940, DEBIENDO EN CONSECUENCIA QUEDAR INSCRITO A MI NOMBE COMO LEGITIMA PROPIETARIA Y QUE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL INCISO QUE ANTECEDE, C. EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, fundo mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 06 seis de Septiembre de 1971 mil novecientos setenta y uno, la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato privado de promesa de compraventa No. 2544 con el señor FRANCISCO PACHECO VARGAS, en su carácter de promitente comprador, respecto del lote terreno objeto de la presente Litis, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Código de este Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., según datos registrales en el enciso b) de las prestaciones de esta demanda, con la medidas y colindancias ya citadas con anterioridad, el cual se acredita con el contrato privado de compraventa exhibido en el presente ocurso, posteriormente en la misma fecha 06 seis de Septiembre de 1971 mil novecientos setenta y uno, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., le dio la posesión material y jurídica al Sr. FRANCISCO PACHECO . VARGAS, el inmueble objeto del presente juicio, el cual se acredita con la original de la Carta Posesión, exhibido en el presente ocurso, consecuentemente el Sr. FRANCISCO PACHECO VARGAS en su carácter de donante, en fecha de 20 veinte de Octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres, celebro



contrato privado de donante con la suscrita actora MARÍA ISABEL ZARATE PACHECO, respecto del lote y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 25 VEINTICINCO, MANZANA 212 DOCIENTOS DOCE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tal y como se acredita con el contrato privado de donación y de la cual tiene conocimiento la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., sobre la citada operación, en esta misma fecha 20 veinte de Octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres, el Sr. FRANCISCO PACHECO VARGAS, me hizo entrega material y jurídica a la suscrita Sra. MARIA ISABEL ZARATE PACHECO, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, el referido predio lo he estado posevendo públicamente desde el día 20 veinte de octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres, fecha en que me lo dono el Sr. FRANCISCO PACHECO VARGAS, mismo que es del conocimiento de la hoy demanda FRACCIONAMIENTO AZTECA. S.A. y de la comunidad de que soy dueño y legitima propietaria del inmueble de referencia, desde la donación de mi parte de Sr. FRANCISCO PACHECO VARGAS hacia la suscrita del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicos, amen de poseerlo en forma pacífica, nunca ha existido persona cual ninguna que me molesta o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA,S.A. y SR. FRANCISCO PACHECO VARGAS nunca me ha interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido por lo que asimismo, hago mia además la continuidad del propietario anterior para todos los efectos legales que haya lugar, poseo el predio en cuestión a título de propietario y de donde se deriva la posesión aludida, por los que hoy demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y Sr. FRANCISCO PACHECO VARGAS, me reconocen como legitima propietaria y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión, en estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi posesión, en forma continua, pacifica, publica, de buena fe y a título de propietaria desde hace más de 40 años, en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por prescripción positiva (usucapión), motivo por el cual y el término del presente ocurso, solicito en su oportunidad y previo los tramites de Ley, se dicte sentencia que me declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de quien aparece como propietario y del mismo sea inscrito a nombre de la suscrita actora MARIA ISABEL ZARATE PACHECO en el presente Juicio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos fecha QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO se emplace por medio de edictos se FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la secretaria las copias de traslado para que las recoia en días v horas hábiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE FEBRRO DEL DOS DIECISEIS POR TODO FΙ TIEMPO EMPLAZAMIENTO, ECATEPEC DE MORELOS, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

2303.- 20, 31 mayo y 9 junio

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y MARIA LÓPEZ HERNANDEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que SILVIA ARRIETA GARCÍA, le demanda; en los autos del expediente número 897/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, la prescripción positiva de lote de terrero número siete (7) de la manzana once A (11 A), Colonia EL Sol, Cuidad Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie total de DOSCIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA (207.50) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 metros con lote 06; AL SUR: 20.75 metros con lote 08; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle 12; AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle 03 y la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que aparece bajo los antecedentes registrales asiento primero, del volumen treinta, Libro Primero de la Sección Primera y folio real electrónico 00168214 y la consecuente inscripción a su favor.

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietario del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha diez de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato de compraventa con MARIA LÓPEZ HERNANDEZ en su carácter de vendedora y la accionante en su calidad de compradora, por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de la operación realizada y desde la celebración del contrato se puso al comprador en posesión, física y material y jurídica de bien inmueble materia de la litis de manera pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpida y en concepto de propietario.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL ACUERDO: DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

354-B1.-20, 31 mayo y 9 junio.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO – ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente número 1416/2015, relativo al JUICIO DE MODIFICACION DE CONVENIO promovido por GUSTAVO NAVA LUGO, en contra de YAZMIN NOGUEZ AGUILAR el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES: A.- La cesación de pensión alimenticia derivado de la cláusula primera del convenio que celebramos en el juicio 1514/2011 EN FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, B.- LA REVOCACION DE LA GUARDA Y CUSTODIA que tiene a su favor la señora YAZMIN NOGUEZ AGUILAR, respecto de mi menor hijo GUSTAVO NAVA NOGUEZ, C.- El otorgamiento y designación de la GUARDA Y CUSTODIA de mi hijo GUSTAVO NAVA NOGUEZ.

Ignorando su domicilio el Juez da conocimiento ordeno emplazar a YAZMIN NOGUEZ AGUILAR, por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación de esta población y en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, debiéndose prevenir a YAZMIN NOGUEZ AGUILAR para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal bajo apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los diecisiete de mayo de dos de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.- RÚBRICA.

25-C1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

BANCO OBRERO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE LA PERSONA FISICA O JURIDICO COLECTIVA QUE ACREDITE TENER SU REPRESENTACIÓN.

Se le hace saber:

Que en el expediente 633/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE MALDONADO HERNÁNDEZ en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE SERGIO CARMONA ALEGRIA REPRESENTADA POR SU ALBACEA HECTOR JESÚS CARMONA MEJÍA Y BANCO OBRERO S.A. DE C.V., la parte actora reclama lo siguiente: A) se declare por sentencia ejecutoriada la usucapión del departamento ubicado en ZONA D, EDIFICIO 7, DEPARTAMENTO 301 DE LA UNIDAD HABITACIONAL LOS REYES IZTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla con los siguientes datos registrales: PARTIDA 945, 946, VOLUMEN 325, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 7 DE ENERO DE 1979 y con clave catastral

0920424201070301, B) se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad a favor de BANCO OBRERO S.A. DE C.V. y C) ordene inscribir la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con cede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos: 1) En fecha 21 de febrero de 1995, la sucesión demandada celebró contrato de compraventa con BANCO OBRERO S.A. DE C.V., por conducto del INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, respecto de un departamento ubicado en ZONA D, EDIFICIO 7, DEPARTAMENTO 301 DE LA UNIDAD HABITACIONAL LOS REYES IZTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con cede en Tlalnepantla con los siguientes datos registrales: PARTIDA 945, 946, VOLUMEN 325, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 7 DE ENERO DE 1979 y con clave catastral 0920424201070301 adquirió la propiedad y posesión del inmueble. 2) Que ha poseído el inmueble desde el veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve, en forma pública, continua, pacifica, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. 3) la compraventa de dicho departamento se realizó de acto traslativo de dominio, realizando la operación formal del inmueble por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad de dinero que el demandado recibió a su entera satisfacción, y de inmediato me dio la posesión de dicho departamento 4 desde hace más de treinta y cuatro años es el poseedor y dominador del inmueble, que es el actor, quien ha cuidado y dado mantenimiento a dicho inmueble..

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero del demandado BANCO OBRERO S.A. DE C.V. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; se ordena su emplazamiento por medio de la publicación de edictos: haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación. asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el doce de mayo de dos mil dieciséis.-

VALIDACIÓN fecha de acuerdo que ordena la publicación DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PABLO ORTIZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

958-A1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente número 426/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por VICTORIANO JESUS GOMEZ CORTES, en contra de FERNANDO UGALDE RAMIREZ y JUANA CEDILLO, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de VICTORIANO JESUS GOMEZ CORTES y por ende ha adquirido una fracción del terreno denominado PASO HONDO, marcado con el número 8, de la



calle Paso Hondo, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente cerrada de Paso Hondo, número 8, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON LOTE SEIS; AL SUR: 13.50 METROS Y COLINDA CON LOTE DIEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON GRANJA BAMBI; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON UNA SUPERFICIE TOTAL: 135.00 CUADRADOS. B). La cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 83, volumen 58, Sección Primera, Libro Primero, folio real electrónico 00016347. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Atizapán y de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del actor respecto de la fracción de terreno del lote materia del presente juicio. En base a los siguientes hechos: I.- Con fecha quince (15) de marzo del año mil novecientos noventa y siete (1997), adquirí mediante contrato privado de compraventa un fracción de terreno denominado PASO HONDO, marcado con el número ocho, de la calle Paseo Hondo, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente ubicado en Cerrada de Paso Hondo número 8, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, celebrado con el señor FERNANDO UGALDE RAMIREZ, quien declaro ser dueño de la propiedad mencionada, dicho lote cuenta con una superficie total de 135.00 metros cuadrados tal y como se acredito con el contrato privado de compraventa. II.- En la fecha de adquisición del predio de referencia me fue entregada la posesión material por la parte vendedora, misma que ha venido detentando de forma pública. pacifica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, en calidad de legitima propietaria o dueña, y el pago de los impuestos correspondientes por la posesión del inmueble referido entre el Ayuntamiento de esta localidad. III.- He venido poseyendo la fracción de terreno del lote desde hace más de veinte años a la fecha; asimismo poseo dicho inmueble con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la materia, esto es, a título de dueño, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe requisito que exige la Ley para prescribir el inmueble y por acreditase la causa generadora de mi posesión consistente en el contrato privado de compraventa mismo que se adjunta a este escrito, celebrado con el señor FERNANDO UGALDE RAMIREZ, es por ello que promuevo juicio de Usucapión en contra de este, y de la C. JUANA CEDILLO, por ser quien aparece como legitima propietaria ante el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Atizapán y Tlalnepantla, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por este instituto IV.- Con las distintas documentales que se exhiben como anexos de mi demanda, así como las declaraciones de mis testigos, los cuales me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno, acreditare plenamente mi posesión a título de propietario del bien inmueble a usucapir Asimismo. la Juez del conocimiento mediante proveído de seis de abril de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a los codemandados FERNANDO UGALDE RAMIREZ y JUANA CEDILLO, mediante edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponde. Habiendo fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los doce (12) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordeno la publicación; seis de abril de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

952-A1.-20, 31 mayo y 9 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ELIGIO CEDILLO Y JOSÉ FUENTES SANDOVAL.

Por este conducto se les hace saber que GERARDO FUENTES CABALLERO les demanda en el expediente número 9/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, la prescripción positiva del lote del terrero número diez, de la manzana 1 uno de la calle 5, cinco, con número oficial 174, entre las calles de Malinalco y Pirules, Colonia Juárez Pantitlán, Cuidad Nezahualcóyotl, Estado de México y la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que aparece a favor del C. ELIGIO CEDILLO bajo los antecedentes registrales Partida 546, Volumen 106, Libro Primero, Sección Primera de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, bajo folio real electrónico número 00172128 v la consecuente inscripción a su favor, con una superficie de 227.47 metros cuadrados con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.90 metros con lote 09 Fracción Sur; AL SUR: en 16.85 con lote 09 de la Colonia Nezahualcóyotl; AL ORIENTE: en 12.00 metros con Calle 5; AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote 1 Fracción Sur.

La parte actora manifiesta que el día dieciséis de enero del mil novecientos noventa y uno, adquirió el lote del terrero número diez, de la manzana 1 uno de la calle 5, cinco, con número oficial 174, entre las calles de Malinalco y Pirules, Colonia Juárez Pantitlán, Cuidad Nezahualcóyott, Estado de México, a través de un contrato privado de compra venta celebrado entre el señor JOSE FUENTES SANDOVAL en su carácter de vendedor y el accionante en su calidad de comprador, cubriendo la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N.) por concepto de pago de la operación realizada y desde la celebración del contrato se puso al comprador en posesión, fisica y material y jurídica de bien inmueble materia de la litis de manera pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpida y en concepto de propietario.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación en este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS DE LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, <u>A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS</u>.

FECHA DE ACUERDO: 11/ABRIL/2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

JORGE JURADO ACEVEDO, en el expediente número 615/2016, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno urbano de propiedad particular sin construcción ubicado en carretera Malinalco Chalma esquina con Avenida del Panteón sin número en jurisdicción el Barrio de San Juan, en la Cabecera Municipal de Malinalco, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Dos líneas de poniente a oriente, 25.89 metros y 46.56 metros con JESÚS JURADO LARA. AL SUR: Una línea de 49.50 metros con Avenida del Panteón. AL ORIENTE: Una línea de 33.87 metros con ERNESTO JURADO GUADARRAMA, AL PONIENTE: Cuatro líneas de sur a norte 13.00 metros, 10.85 metros, 31.85 metros y 1.24 con carretera Malinalco Chalma. Con una superficie de 2,538.46 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, ordenándose la expedición de edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria. DOY FE. TENANÇINGO, MÉXICO, ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRAN.- RÚBRICA.

2397.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente número 681/16, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por JULIO CESAR SÁNCHEZ SAMANO, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número setenta y siete en la población de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Tenancingo: cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE: 5.38 metros con Calle Nacional, hoy Avenida Adolfo López Mateos, AL SUR: 5.30 metros con DOMINGO GARCÍA, actualmente MOISÉS PERALTA CHÁVEZ, AL ORIENTE: 20.32 metros en tres líneas con MELESIO GARCÍA Y MARTIN CHÁVEZ, actualmente MAGDALENA CHÁVEZ CAMACHO, REGINALDO GARCÍA MENDOZA Y ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ. AL PONIENTE: 19.90 metros con DOMINGO GARCÍA, actualmente MOISÉS PERALTA CHÁVEZ, con una superficie aproximada de 110.16 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y formas propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de lev: en la Ciudad de Tenancingo, México, a veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRAN.- RÚBRICA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 297/2016, promovido por REYES ÁLAMO RUIZ respecto al Procedimiento Judicial no Contencioso, para acreditar la posesión a título de propietario respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, cerca de la calle Juan J. Martínez de los Reyes, del poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30 metros y colinda con Guillermo Jesús Ruiz Sánchez; al sur: 30.37 metros colinda con Calle de terracería sin nombre; al oriente: 25.00 metros colinda con Antonio Álamo Ortega; al poniente: 25.00 metros colinda con Pascual Montiel García, con una superficie total de 754.50 metros cuadrados con cincuenta centímetro. Se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, mayo veintitrés, de dos mil dieciséis.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2394.-26 y 31 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

NO. DE EXPEDIENTE: 30761/30/2016, EL C. FERNANDO ANTONIO GUADARRAMA ARRIAGA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOS SAUCOS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 119.52 METROS COLINDA CON GUADALUPE POLO GUADARRAMA, AL SUR: 108.55 METROS COLINDA CON ARMANDO ARRIAGA GARCÍA, AL ORIENTE: 95.50 METROS COLINDANDO CON FERNANDO ANTONIO GUADARRAMA ARRIAGA, AL PONIENTE: 45.40 METROS COLINDANDO CON ALEJANDRO URIBE MOCTEZUMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,693.85 M2., (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE MAYO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

EXPEDIENTE NUMERO 242169/102/15, EL C. JUAN CARLOS VAZQUEZ BECERRIL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON OSCAR VAZQUEZ BECERRIL; AL SUR: 14.47 METROS CON SILVIA CIRIACO LIBRADO; AL ESTE: 13.82 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 13.82 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2432.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 244053/101/15, EL C. MARIA DOLORES BECERRIL JIMENEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE EL MIRADOR SIN NUMERO, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON SILVIA CIRIACO LIBRADO; AL SUR: 14.74 METROS CON CALLE EL MIRADO; AL ESTE: 20.94 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 20.30 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 303.11 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2433.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 235044/78/15, EL C. JUAN MANUEL PAZ BECERRIL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON RUBEN LOZANO BECERRIL; AL SUR: 14.47 METROS CON OSCAR VAZQUEZ BECERRIL; AL ESTE: 34.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 34.55 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 500.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04

DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2434.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 237793/107/2014, EL C. JONATHAN LEON MORLAN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN UBICADO ACTUALMENTE EN CDA. DE AMORES SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 12.48 METROS COLINDANDO CON KARINA LEON MORLAN Y 9.05 METROS COLINDANDO CON LIBRADO LEON VARGAS; AL SUR: 21.75 METROS COLINDANDO CON JOSE ALONSO RUBIO FALCON, ACTUALMENTE J. SOCORRO LEON VARGAS; AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDANDO CON ENRIQUETA SANCHEZ CONTRERAS; AL PONIENTE: 16.16 METROS COLINDANDO CON CDA. DE AMORES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 347.83 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2435.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 242166/96/15, EL C. LORENA PEREZ GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON MIGUEL ANGEL VARGAS MIRANDA; AL SUR: 14.47 METROS CON JUAN FELIPE ROJAS CASTILLO; AL ESTE: 28.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 28.00 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 405.16 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2436.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 197768/150/14, EL C. RUBEN LOZANO BECERRIL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON JUAN FELIPE ROJAS CASTILLO; AL SUR: 14.47 METROS CON LETICIA BECERRIL JIMENEZ; AL ESTE: 34.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 34.55 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 500.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2437.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 233430/93/15, EL C. OSCAR VAZQUEZ BECERRIL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON JUAN MANUEL PAZ BECERRIL; AL SUR: 14.47 METROS CON JUAN CARLOS VAZQUEZ BECERRIL; AL ESTE: 20.73 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 20.73 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2440.-30, 31 mayo y 1 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 21057/2016, El o la (los) C. CATALINA MARGARITA MEDINA JUAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA SEGUNDA DE ZACANGUILLO, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉX. El cual mide y linda: Al Norte: 4.60 MTS. Y COLINDA CON CALLE, Al Sur: 4.60 MTS. Y COLINDA CON ALFREDO MEJIA ARCE, Al Oriente: 24.30 MTS. Y COLINDA CON LA SEÑORA RAFAELA JUAREZ RAMIREZ, Al Poniente: 24.30 MTS. Y COLINDA CON RODRIGO TELLEZ VERA. Superficie Aproximada de: 111 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 09 de MAYO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 21070/2016, El o la (los) C. EDMUNDO EULOGIO BRAVO DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TECOLOTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉX. El cual mide y linda: Al Norte: EN 63.22, 82.21 Y 03.00 MTS. Y COLINDA CON

SABAS CLETO LARA, AI Sur: EN 105.00 MTS. Y COLINDA CON JESUS SEGURA COLIN, AI Oriente: EN 58.50, 36.59, 40.66, 26.13, 40.93, 08.56 Y 27.48 MTS. Y COLINDA CON ARROYO, AI Poniente: EN 23.99, 79.36, 48.34 Y 04.00 MTS. Y COLINDA CON CRUZ BRAVO Y ENTRADA. Extensión Superficial de: 14,394.00 M2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 25 de Abril del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 20820/2016, El o la (los) C. LEOPOLDO SEGURA REZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CERRO DE LAS TRES MARIAS DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 26.00 MTS. Y COLINDA CON VEREDA, Al Sur: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 16.50 MTS. COLINDA CON LETICIA GARCIA MILLAN LA SEGUNDA DE 8.20 MTS. COLINDA CON VEREDA A CRISTO REY, Al Oriente 35.00 MTS. Y COLINDA CON TOMAS SEGURA RUIZ, Al Poniente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 10.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA COMPUERTA LA SEGUNDA 25.40 MTS. COLINDA CON LETICIA GARCIA MILLAN. Superficie Aproximada de: 492.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 9 de Mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 21073/2016, El o la (los) C. JONATHAN RODRIGUEZ NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DEL PANTEON BARRIO SAN PEDRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. COLINDA CON SANDRA NAVA JURADO, Al Sur: 10.00 MTS. COLINDA CON OLIVER RODRIGUEZ NAVA, Al Oriente: 7.60 MTS. COLINDA CON TOMAS NAVA CRUZ, Al Poniente: 7.60 MTS. COLINDA CON CALLE DEL PANTEON. Superficie Aproximada de: 76.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 9 de Mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 5358/51/2016, EI o la (los) C. AURORA MATEO SANTOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RANCHO SALINAS, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 237.00 MTS. Y COLINDA CON UNA CERCA DE PIEDRA, SUI: 266.00 MTS. Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCION FEDERAL Y SAMUEL FLORES FLORES, Oriente: 416.00 MTS. Y COLINDA CON MARÍA ROSALÍA BELTRÁN FLORES, Poniente: 410.00 MTS. Y COLINDA CON LUCIA DIEGO. Superficie Aproximada de: 103,663.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de ABRIL del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5432/76/2016, EI o la (los) C. BONIFACIO MEDINA RIVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en REAL DE ABAJO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: SIN MEDIDAS POR QUE TERMINA EN TRIANGULO, AI Sur: 72.20 MTS. Y COLINDA CON CAMINO AL MALACATE EN CINCO LÍNEAS DE 7.00 M. 25.40 M 13.50 M. 10.00 M. 16.30 M., AI Oriente: 130.30 MTS. Y COLINDA CON MARTINA RIVAS RAMÍREZ EN SEIS LÍNEAS DE 31.50 M. 5.00 M. 10.80 M. 13.00 M. 59.00 M. 11.00 M., AI Poniente: 110.00 MTS. Y COLINDA CON NICOLAS MEDINA BRAVO EN SIETE LÍNEAS DE 5.80 M. 18.50 M. 16.50 M. 14.20 M.15.00 M. 6.00 M. 34.00 M. Superficie Aproximada de: 4,268.19 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5435/79/2016, El o la (los) C. DOMINGA ORTIZ ANASTACIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN HIPOLITO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 60.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 90.00 METROS CON FEDERICA ORTIZ ANASTACIO, Al Oriente: EN 117.00 METROS CON TOMASA ORTIZ ANASTACIO, Al Poniente: EN 40.00 METROS CON ÁLVARO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Superficie Aproximada de: 5,887 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5434/78/2016, El o la (los) C. LUCIA ORTIZ ANASTACIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN HIPOLITO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 65.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, AI Sur: EN 105.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, AI Oriente: EN 178.00 METROS CON FEDERICA ORTIZ ANASTACIO, AI Poniente: EN 180.00 METROS CON ÁLVARO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Superficie Aproximada de: 15,573 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5436/80/2016, El o la (los) C. VIOLANDO OLASCOAGA GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RINCÓN DEL CRISTO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 650.00 M. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Sur: 900.00 M. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Oriente: 850.00 M. CON UNA PEÑA, Poniente: 500.00 M. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 523,125 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5454/98/2016, El o la (los) C. OFELIO SANCHEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL MOMOXTLE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 35 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, AI Sur: EN 33 METROS CON UNA BRECHA, AI Oriente: EN 60 METROS CON JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, AI Poniente: EN 81 METROS CON CARITINA FLORES HERNÁNDEZ. Superficie Aproximada de: 2,397 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,



comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5449/93/2016, El o la (los) C. ALBERTO HERNÁNDEZ BLANCAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DIEGO SANCHEZ, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 439.92 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 28.20 METROS CON CAMINO REAL, Al Oriente: EN 187.78 METROS CON CAMINO REAL. Superfície Aproximada de: 38,498 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5455/99/2016, EI o la (los) C. MA. CECILIA VALLE TORRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 340 METROS CON MARIA CONSUELOS VALLE TORRES, AI Sur: EN 594 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, AI Oriente: EN 160 METROS CON AMANDO VALLE SOTELO, AI Poniente: EN 232 METROS CON EVA VALLE TORRECILLA. Superficie Aproximada de: 91,532 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5445/89/2016, El o la (los) C. TITO CRUZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 357.90 METROS Y COLINDA CON MODESTO CRUZ FLORES Y TITO CRUZ FLORES, Al Sur: 134.10 METROS Y COLINDA CON JUAN CRUZ FLORES, Al Oriente: 344.50 METROS Y COLINDA CON JUAN CRUZ FLORES, Al Poniente: 224.40 METROS Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 69,974 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EXP. 384025/13/2016, EL C. FERNANDO SANCHEZ ZUMAYA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO LLAMADO LOTE, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN LLANO GRANDE, EN SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 5.00 METROS CON CALLE NIÑO PERDIDO, SUR: 5.00 METROS CON ISABEL PEDRAZA ZUÑIGA, ORIENTE: 64.00 METROS CON MARIO ZUÑIGA NONATO, PONIENTE: 64.00 METROS CON PASCUAL BUENO. TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 318.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MÉXICO A 06 DE MAYO DE 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2388.-26, 31 mayo y 3 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE, 5441/85/2016, El o la (los) C. FRANCISCO PEÑA CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TEAMATE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 200.00 M. Y COLINDA CON MAURO CRUZ SALINAS; Al Sur: 350.00 M. Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL; Al Oriente: 825.00 M. Y COLINDA CON MIGUEL PEÑA CAMPUZANO; Al Poniente: 650.00 M. Y COLINDA CON FRANCISCO PEÑA PEÑA; Superficie Aproximada de: 202,812 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2401.- 26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE, 5447/91/2016, El o la (los) C. OFELIA FLORES HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL MOMOXTLE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 195 METROS CON ENRIQUETA FLORES HERNÁNDEZ; Al Sur: EN 70 METROS CON CARRETERA; Al



Oriente: EN 198 METROS CON CARITINA FLORES HERNÁNDEZ; Al Poniente: EN 130 METROS CON GREGORIA FLORES HERNÁNDEZ; Superficie Aproximada de: 21,648 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2401.- 26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE, 5451/95/2016, El o la (los) C. MARIO EUGENIO BASAVE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TENANGUILLO DE LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 550.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL; Al Sur: EN 195.00 METROS CON ATANACIO EUGENIO ROMAN Y CON ISRAEL ROMÁN CONTRERAS; Al Oriente: EN 330.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL; Al Poniente: EN 260.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL; Superficie Aproximada de: 109,887 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2401.- 26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE, 5453/97/2016, El o la (los) C. FEDERICA ORTIZ ANASTACIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN HIPOLITO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 100.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL; Al Sur: EN 93.00 METROS CON LUCIA ORTIZ ANASTACIO; Al Oriente: EN 90.00 METROS CON DOMINGA ORTIZ ANASTACIO; Al Poniente: EN 72.00 METROS CON ÁLVARO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; Superficie Aproximada de: 7,816 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2401.- 26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5430/74/2016, El o la (los) C. CARITINA FLORES HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MOMOXTLE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al

Norte: 215 M. COLINDA CON MARÍA ISABEL FLORES HERNÁNDEZ; AI Sur: 410 M. COLINDA CON CARRETERA; AI Oriente: 350 M. COLINDA CON ADRIAN MESEDO CAMPUZANO; AI Poniente: 390 M. COLINDA CON OFELIA FLORES HERNÁNDEZ; Superficie Aproximada de: 115,625 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2401.- 26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5403/67/2016, EI o la (los) C. MARÍA CORTES HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TEHUILOTEPEC, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 448.18 METROS Y COLINDA CON EL C. TRINIDAD GÓMEZ SAGAL Y LA C. MARGARITA GÓMEZ SAGAL; AI Sur: EN CINCO LINEAS, PRIMERA 283.22 METROS Y COLINDA CON ROBERTO GÓMEZ SAGAL, SEGUNDA 100.31 Y COLINDA CON ANSELMO GÓMEZ SANDOVAL, TERCERA 19.96 METROS, CUARTA 60.25 METROS, QUINTA 202.89 METROS Y COLINDA CON ALVARO FLORES TORRES, CON UN TOTAL DE 666.63 METROS; AI Oriente: EN DOS LINEAS; PRIMERA 199.70 METROS, SEGUNDA 209.60 METROS Y COLINDA CON ALFONSO VALLE TORRECILLA, CON UN TOTAL DE 409.3 METROS; AI Poniente: EN CUATRO LINEAS; PRIMERA 96.15, SEGUNDA 292.37 METROS, TERCERA 55.94 METROS Y CUARTA 330.40 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, CON UN TOTAL DE 774.86 METROS; Superficie Aproximada de: 315,293.65 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2401.- 26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5452/96/2016, El o la (los) C. ISAAC ARELLANO JAIMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "EL ILAMO" ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 137 METROS Y COLINDA CON MARCELINO GASPAR Y FERNANDO GUTIÉRREZ; Al Sur: MIDE 137 METROS Y COLINDA CON DEMETRIO ANTONIO; Al Oriente: MIDE 108 METROS Y COLINDA CON FERNANDO GUTIÉRREZ; Al Poniente: MIDE 104 METROS Y COLINDA CON MARCELINO GASPAR; Superficie Aproximada de: 14,522.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres



en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2401.- 26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5438/82/2016, EI o la (los) C. JACOBO PEÑA NAJERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 121 METROS CON LEODEGARIO SÁNCHEZ MÉNDEZ Y CIRILA HERRERA; Al Sur: EN 135 METROS CON SANTOS CRUZ ORTIZ; Al Oriente: EN 292 METROS CON MARÍA NÁJERA ARANDA; Al Poniente: EN 315 METROS CON ALBERTO GÓMEZ RUEDA Y ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ; Superficie Aproximada de: 38,848 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2401.- 26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5429/73/2016, El o la (los) C. HERNÁNDEZ RAYMUNDO DOMINGUEZ, inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN, MUNICIPO TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 11.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL C. JULIO ERIK HERNANDEZ DOMINGUEZ; AI Sur: 11.00 METROS CON PROPIEDAD DE C. MARÍA ORTIZ; AI Oriente: 9.46 METROS CON PROPIEDAD DE LA C. MARÍA ORTIZ; AI Poniente: 10.45 METROS CON AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS; Superficie Aproximada de: 109.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2401.- 26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5428/72/2016, El o la (los) C. **JULIO ERIK** HERNÁNDEZ DOMINGUEZ, inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN, **MUNICIPO** TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 11.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL C. LAURA HERNÁNDEZ DOMINGUEZ; AI Sur: 11.00 METROS CON PROPIEDAD DE C. RAYMUNDO HERNÁNDEZ DOMINGUEZ; AI Oriente: 9.47 METROS CON PROPIEDAD DE LA C. MARÍA ORTIZ; AI Poniente: 10.45 METROS CON AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS; Superficie Aproximada de: 109.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2401.- 26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5427/71/2016, EI o la (los) C. LAURA HERNÁNDEZ DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN, MUNICIPO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 11.00 METROS CON LA CALLE ALFREDO BARANDA; Al Sur: 11.00 METROS CON PROPIEDAD DE C. JULIO ERIK HERNÁNDEZ DOMINGUEZ; Al Oriente: 11.07 METROS CON PROPIEDAD DE LA C. MARÍA ORTIZ; Al Poniente: 9.10 METROS CON AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS; Superfície Aproximada de: 110.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2401.- 26, 31 mayo y 3 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 7756/16/2016, EI o la (los) C. CARMEN MIREYA LÓPEZ LÓPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE LA CASCADA TEMASCALTEPEC, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AI Norte: 25.44 METROS, Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AI Sur: 22.19 METROS, (EN CUATRO LINEAS UNA DE 4.73 METROS, OTRA DE 10.40 METROS Y LA OTRA DE 2.20 METROS Y OTRA DE 4.86 METROS) Y COLINDA CAMINO VECINAL; AI Oriente: 20.79 METROS, Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AI Poniente: 32.62 METROS, Y COLINDA CON RENE ALVAREZ TORRES; Superficie Aproximada de: 556.69 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 04 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

2401.- 26, 31 mayo y 3 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 5442/86/2016, El o la (los) C. MA. SINFORINA BENITEZ ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MEXTEPEC,



MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AI Norte: 38 METROS Y 50 CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL TERRENO DE LOS SEÑORES RODOLFO BENÍTEZ P. Y GUZTAVO BENÍTEZ P., AI Sur: 43 METROS Y COLINDA CON EL TERRENO DE LA SEÑORA ROBERTINA APOLONIO VICENTE, AI Oriente: 45 METROS Y 10 CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL TERRENO DE EL SEÑOR VÍCTOR FLORES GARCÍA, AI Poniente: 33 METROS Y 50 CENTÍMETROS Y COLINDA CON UNA BARRANCA VIEN CONOCIDA ANTERIORMENTE. Superfície Aproximada de: 1,601.47 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5443/87/2016, EI o la (los) C. ENRIQUETA FLORES HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MOMOXTLE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 210.00 MTS. Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: 284.00 MTS. Y COLINDA CON GREGORIA FLORES HERNÁNDEZ, Al Oriente: 496.00 MTS. Y COLINDA CON CARITINA FLORES HERNÁNDEZ Y MA. ISABEL FLORES H., Al Poniente: 450.00 MTS. Y COLINDA CON TEODOMIRO FLORES HERNÁNDEZ. Superficie Aproximada de: 116,831 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5457/101/2016, El o la (los) C. MA. ISABEL FLORES HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL MOMOXTLE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 215 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 144 METROS CON CARITINA FLORES HERNÁNDEZ, Al Oriente: EN 65 METROS CON CARITINA FLORES HERNÁNDEZ, Al Poniente: EN 223 METROS CON ENRIQUETA FLORES HERNÁNDEZ. Superficie Aproximada de: 25,848 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

No. DE EXPEDIENTE 5439/83/2016, El o la (los) C. TERESA NERI MERCADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN HIPOLITO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 270 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 260 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Oriente: EN 145 METROS CON FELIPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y EDILBERTO NERI VALDEZ, Al Poniente: EN 0 METROS CON TERMINA EN TRIANGULO. Superficie Aproximada de: 19,000 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5440/84/2016, El o la (los) C. DELFINO OCHOA RAMOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN HIPOLITO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 275.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL Y 350.00 MTS. CON INÉS HERNÁNDEZ OCHOA EN DOS LÍNEAS, Al Sur: EN 400.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Oriente: EN 480.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Poniente: EN 102.00 METROS CON LA BRECHA. Superficie Aproximada de: 149,137 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5444/88/2016, El o la (los) C. GREGORIA FLORES HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MOMOXTLE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 80.00 M. Y COLINDA CON ENRIQUETA FLORES HERNÁNDEZ, Al Sur: 292.00 M. Y COLINDA CON CARRETERA, Al Oriente: 161.00 M. Y COLINDA CON OFELIA FLORES HERNÁNDEZ, Al Poniente: 110.00 M. Y COLINDA CON UNA BRECHA. Superficie Aproximada de: 25,203 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

No. DE EXPEDIENTE 5446/90/2016, El o la (los) C. ROSENDO OLASCOAGA CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DEL RINCÓN DEL CRISTO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Norte: 300 METROS CON CARRETERA RUMBO AL RINCÓN DEL CRISTO, Sur: 179 METROS COLINDANDO CON TEODULO MACEDO OLASCOAGA, Oriente: 205 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A LAS PEÑAS, Poniente: 200 METROS Y COLINDA CON EL ENTRONQUE DE LA CARRETERA AL MOMOXTLE. Superficie de: 48.498 M2 APROX.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5450/94/2016, El o la (los) C. MA. SANTOS ORTIZ ANASTACIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN HIPOLITO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 22.50 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 191.00 METROS CON TOMASA ORTIZ ANASTACIO, Al Oriente: EN 211.00 METROS CON CRESCENCIANA ORTIZ ANASTACIO, Al Poniente: EN 78.00 METROS CON ÁLVARO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Superficie Aproximada de: 15,461 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5448/92/2016, El o la (los) C. ALBERTO HERNÁNDEZ BLANCAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DIEGO SANCHEZ, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 239.10 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 235.86 METROS CON CAMINO DE LA MESA, Al Oriente: EN 540.70 METROS CON TERRENOS DE DIEGO SÁNCHEZ, Al poniente: EN 449.14 METROS CON SABINO GASPAR LÓPEZ. Superficie Aproximada de: 68,000 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5456/100/2016, El o la (los) C. JOEL SOLANO ORTIZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CAPIRE SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 215 MTS. Y LINDA CON CARRETERA, Al Sur: 140 MTS. Y LINDA CON ELIAS SOLANO EUGENIO, Al Oriente: 100 MTS. Y LINDA CON ELIAS SOLANO EUGENIO, Al Poniente: 90 MTS. Y LINDA CON ELIAS SOLANO EUGENIO. Superficie Aproximada de: 20,000 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5437/81/2016, El o la (los) C. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MOMOXTLE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 280 METROS CON CARITINA FLORES HERNÁNDEZ, Al Sur: EN 257 METROS CON CARRETERA, Al Oriente: EN 260 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Poniente: EN 102 METROS CON CARITINA FLORES HERNÁNDEZ. Superfície Aproximada de: 48,598 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5433/77/2016, El o la (los) C. VICTORINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA (CALLE PANTEÓN – LOS REMEDIOS), MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Norte: 43 METROS COLINDA CON CLAUDIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Sur: EN DOS LÍNEAS COLINDA CON OTILIO HERNÁNDEZ PEÑALOZA, 15 METROS Y 29 METROS, Oriente: 17.5 METROS COLINDA CON OTILIO HERNÁNDEZ PEÑALOZA, Poniente: 19.5 METROS COLINDA CON CAMINO PANTEÓN – LOS REMEDIOS. Superficie Aproximada de: 884.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5431/75/2016, El o la (los) C. CRESCENCIANA ORTIZ ANASTACIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN HIPOLITO,



SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: SIN MEDIDAS TERMINACIÓN EN TRIANGULO, Al Sur: EN 156.00 METROS CON MA. SANTOS ORTIZ ANASTACIO, Al Oriente: EN 189.00 METROS CON ÁLVARO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Al Poniente: EN 147.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 12,682 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2401.-26, 31 mayo y 3 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

EXP. 163710/31/2016, el (a) C. MARIA PORFIRIA CRUZ CRUZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, PREDIO DENOMINADO "LA COLUMNA" TERRENO NUMERO UNO DE LA MANZANA NUMERO TRES DE LA CALLE S/N DEL UBICADO EN EL BARRIO DE XOCHIACA, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 10.70 MTS. CON LOTE NUMERO DIEZ DE LA MISMA MANZANA, AL SUR: 9.70 MTS. CON CALLE S/N, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE NUMERO DOS DE LA MISMA MANZANA, AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON CALLE S/N. Con una superfície aproximada de: 163.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

EXP. 163709/30/2016, el (a) C. YOLANDA GIRÓN CARRILLO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, PREDIO DENOMINADO TEPENEPANTLA, UBICADO EN LA CALLE ORQUIDEA, MZ. 22 LT. 07, COLONIA TEPENEPANTLA, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ORQUIDEA, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

EXP. 163706/27/2016, el (a) C. MARIA DEL ROSARIO BENITEZ PINETE, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, PREDIO DENOMINADO "CLAXIMULCO" UBICADO EN CERRADA DEL ROSARIO S/N, COLONIA AMPLIACION SAN AGUSTIN, LOCALIDAD SAN AGUSTIN ATLAPULCO. Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORESTE: 09.93 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 11.15 MTS. COLINDA CON CERRADA DEL ROSARIO, AL SURESTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 158.02 M2 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

EXP. 163717/36/2016, el (a) C. GRACIELA FERNANDEZ RAMIREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, LOTE No. 7 MANZANA No. 03 DEL PREDIO DENOMINADO TEPENEPANTLA PRIMERO, UBICADO EN CALLE FLOR DE CANELA, COLONIA COPALERA, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORESTE: 16.32 MTS. CON LOTE 8, AL SUROESTE: 16.32 MTS. CON LOTE 8, AL SUROESTE: 16.32 MTS. CON CALLE FLOR DE CANELA, AL NOROESTE: 7.50 MTS. CON CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE. Con una superficie aproximada de: 122.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

EXP. 163714/34/2016, el (a) C. JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, EN CERRADA JUAN N. MENDEZ MANZANA 01 LOTE 08 COLONIA LOMAS DE TOTOLCO. Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORESTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 09, AL SUROESTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 07, AL SURESTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA JUAN N. MENDEZ, AL NOROESTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 13. Con una superficie aproximada de: 143.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOC E D I C T O

EXP. 163708/29/2016, el (a) C. ANGELA TELLEZ GARCIA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA NUMERO 4 DE VILLA XOCHITENCO 3RA. SECCION, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE OCHO, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE DIEZ. Con una superficie aproximada de: 128.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 20,962 volumen 488, de fecha primero de abril del año dos mil dieciséis, pasado ante mi fe, a solicitud de los señores MARTHA ORTIZ MEJIA, quien también es conocida con el nombre de MARTHA ORTIZ DE ZARAZUA, MARTHA PATRICIA OLIVIA ZARAZUA ORTIZ, MARIA ESTHER ZARAZUA ORTIZ, LAURA CARDENAS ZARAZUA, LUIS ADOLFO CARDENAS ZARAZUA Y PAMELA FERNANDEZ ZARAZUA, por su propio derecho se radicó en esta notaria pública a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes del SEÑOR LUIS ZARAZUA LOYOLA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos hereditarios de los presuntos herederos, repudiando dichos derechos los cuatro primeros de los mencionados y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor los dos últimos, aceptando también el cargo de Albacea Testamentaria la señora MARTHA PATRICIA OLIVIA ZARAZUA ORTIZ. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los 16 días del mes de mayo del 2016.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

2280.- 19 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura número 26,583, del volumen 653, de fecha 19 de Abril de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CRUZ RAMIREZ RAMIREZ también conocido como JOSE CRUZ RAMIREZ RAMIREZ, compareciendo el señor JOSE CRUZ RAMIREZ REYES, en su carácter de Único y Universal Heredero, quien acepto la HERENCIA instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, y además acepto el cargo de ALBACEA, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de Abril de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

960-A1.-20 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura pública número 57,093, volumen 1131, de fecha 12 de Mayo del año 2016, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ODILON ANTERO CERON CORTES quien también fue conocido como LUCIANO CERON CORTES, compareciendo los señores FELICIANO CERON PEREZ, MARGARITA CERON PEREZ, FRANCISCO CERON PEREZ, DELFINO CERON PEREZ, JUANA CERON PEREZ y SILVIA CERON PEREZ, a título de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el señor FELICIANO CERON PEREZ, a título de "ALBACEA", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

2301.- 20 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura pública número 57,093, volumen 1131, de fecha 12 de Mayo del año 2016, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora PETRA PEREZ MEJIA, compareciendo los señores FELICIANO CERON PEREZ, MARGARITA CERON PEREZ, FRANCISCO CERON PEREZ, DELFINO CERON PEREZ, JUANA CERON PEREZ Y SILVIA CERON PEREZ, a título de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el señor DELFINO CERON PEREZ, a título de "ALBACEA", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

2301.- 20 y 31 mayo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MÉXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 76,687 de fecha 30 de marzo del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMON FARFAN ARCINIEGA, a solicitud de la señora MARIA ANTONIETA FARFAN ARCINIEGA, en su carácter de pariente colateral en primer grado, quien acepta sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento, de defunción de los ascendientes, así como el acta de nacimiento de la solicitante, con los que se acreditó su entroncamiento con el señor RAMON FARFAN ARCINIEGA. Asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México, al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 03 de mayo del año 2016. LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.- RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

953-A1.- 20 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

10 de mayo de 2016.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Provisional de la Notaría Pública
Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad
de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 99,418 (noventa y nueve mil cuatrocientos dieciocho), de fecha 09 nueve de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANA IRENE CATALINA UZETA LAZCANO; a solicitud de los señores GUILLERMO, ANA LUZ y LUIS OCTAVIO todos de apellidos GÁMEZ UZETA quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos y como Albacea el señor GUILLERMO GAMEZ UZETA de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 ESTADO DE MÉXICO.

2297.- 20 y 31 mayo.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EXPEDIENTE 322814/223/2014, C. JOSE DE JESUS GONZALEZ GARNICA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: LOTE 25 DE LA MANZANA NUMERO 1 DE LA CALLE CERRADA SIN NOMBRE ACTUALMENTE CERRADA ROJO GOMEZ DE LA COLONIA SAN ISIDRO DE LA PAZ, LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.40 MTS. Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 9.20 MTS. Y COLINDA CON LOTE 19; AL ORIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NUMERO 24; AL PONIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE: 139.50 M2. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 16 DE MAYO DEL 2016.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.







NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO. A 4 DE MAYO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/577/2016

ASUNTO, PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 160 VOLUMEN 28 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 3 DE JULIO DE 1962, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 13 MANZANA 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCIÓN FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 44.52 METROS CON LOTE 14, AL SUR: 38.00 METROS CON LOTE 12,

AL ORIENTE: 16.00 METROS CON AVENIDA DE LAS ÁGUILAS,

AL PONIENTE: 27.05 METROS CON BARRANCA. SUPERFICIE DE: **801.40 METROS CUADRADOS**.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA (RÚBRICA).







NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/651/2016.

ASUNTO. PUBLICACIONES DE EDICTOS.

A QUIEN CORRESPONDA. PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE EVANGELINA REYNA MORALES, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 2 VOLUMEN 1031 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE ENERO DE 1991, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE NUMERO TRES, MANZANA UNO Y CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO UNO, EN LA CALLE CUAUTITLAN, COLONIA EL CONDE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: 121.87 METROS CUADRADOS

AL NORTE: EN DIECISEIS METROS CUARENTA CENTIMETROS CON EL LOTE NUMERO DOS DE BENITA GARCIA;

AL SUR: EN ONCE METROS CON LA CALLE DE CUAUTITLAN;

AL ORIENTE: EN CINCO METROS QUINCE CENTÍMETROS Y CINCO METROS DIEZ CENTIMETROS CON PANCOUPÉ CON LA AVENIDA SAN ANDRES:

AL PONIENTE: EN OCHO METROS DIECISIETE CENTIMETROS CON EL LOTE NUMERO CUATRO DE FÉLIX MEDINA.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPÉZ CASTAÑEDA (RÚBRICA).

1008-A1.- 26, 31 mayo y 3 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA "E D I C T O"

C. ENRIQUE ZARATE AGUILAR, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 255, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1966, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 6, MANZANA 8 SUPERMANZANA VI SECCION 1, COLONIA VIVEROS DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE VIVEROS DE TEPEXPAN; AL SURORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 5; AL SURPONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 25; AL NORPONIENTE.- 15.00 CON LOTE 7; CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 MAYO DEL 2016. C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD. LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.



LITE ASESORES MEXICO SA DE CV HERMENEGILDO GALEANANO, 309 EDIFICIO A LOS SAUCES II, SAN MATEO METEPEC MEXICO, 52340 LAM330405CKS

LITE ASESORES MEXICO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

ACTIVO

Efectivo en caja \$ 0

PASIVO \$ 0

CAPITAL \$ 0

El presente balance final de liquidación de LITE ASESORES MÉXICO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 19 de febrero del 2016.

CATARINO ROJAS RÍOS Liquidador (Rúbrica).

1977.-2, 17 y 31 mayo.



SERVICIOS EN MOVIMIENTO OCUILAN, S.A. DE C.V. INSURGENTES. 14 LA PASTORIA, OCUILAN MEXICO. C.P. 52499 SMO050606EY7

SERVICIOS EN MOVIMIENTO OCUILAN, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

ACTIVO Efectivo en caja PASIVO CAPITAL

\$ 0 \$ 0

El presente balance final de liquidación de SERVICIOS EN MOVIMIENTO OCUILAN, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 17 de Noviembre del 2015.

CATARINO ROJAS RÍOS Liquidador (Rúbrica).

1976.-2, 17 y 31 mayo.